

ACTA NUMERO: CUARENTA.-

En la Ciudad de Córdoba, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil siete, siendo día y hora de la audiencia dispuesta a los fines del Art. 100 de la Ley Electoral Provincial y del Art. 2 (Inc. 5°) de la Ley N° 8643, se encuentran presentes la señora Juez Electoral, Marta Elena Vidal y el señor Secretario Electoral, José M. Pérez Corti, Abierto el acto por S.S. en presencia de los Apoderados asistentes, señores Ernesto F. Martínez y Elina Zanoni (Alianza Frente Cívico y sus sumatorias); Domingo A. Carbonetti (h), Gustavo Ferrari, Ramiro Sánchez y Alejandro T. Mosquera (Unión por Córdoba y sus sumatorias); Alberto M. Zapiola, Antonio E. Marquez y Pablo E. Tomaino (U.C.R. y sumatorias); María Victoria Flores, Lilian Rivero y Fernando Masucci (Movimiento de Acción Vecinal); Laura Leslie y Raúl Albarracín (Recrear); Norberto Piñón y Eduardo Salas (Frente Izquierda de los Trabajadores); Modesta Genesisio de Stabio (Vecinalismo Independiente); Dalal Geraiges Magrini (Movimiento Libres del Sur); David Domínguez (Frente Grande); Mardelo Damián Guzmán (Unión Vecinal Federal); Oscar A. Macías (Frente Federal Córdoba); Domingo Casazza (Democracia Cristiana); y Alberto Gercisich (NUPAS); se puso a consideración de los mismos los guarismos resultantes del escrutinio definitivo efectuado por este Juzgado Electoral y por la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia. Solicitada la palabra por el Apoderado de la Alianza Frente Cívico y Social, Ernesto F. Martínez, este manifestó que: Se protesta, en la oportunidad prevista por el Art. 100 de la Ley N° 8767, en razón de considerarse nula la votación correspondiente a las setecientas mesas, oportunamente impugnadas por el Frente Cívico. Se acompaña copia del recurso extraordinario federal presentado en contra de la confirmación por el Tribunal Superior de Justicia, del rechazo, por el Juzgado Electoral, a la nulificación y realización de comicios complementarios, obligación legal que, al comprometer el voto de doscientas ochenta mil personas, deja sin certeza al resultado que se expone. Se destaca que, sólo con la apertura de setecientas mesas, se encontraron veintisiete, atinentes a diez mil votantes potenciales, que fueron anuladas por el Tribunal, circunstancia que explica la negativa del Tribunal Superior de Justicia a abrir todas las urnas, ante la seguridad matemática de tener que llamar a nuevos comicios, que cambiarían el resultado que hoy el Juzgado Electoral hace público. No se acepta el resultado del escrutinio en los términos planteados por el Tribunal, pues tal tarea no se ajustó a la legalidad, habiéndose violentado la garantía constitucional del debido proceso electoral, cuestión que se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Frente Cívico se remite a los fundamentos dados en el escrito recursivo que se agrega a este acto, pidiendo que tal pieza forme parte de la diligencia. Se pide se expida informe por Secretaría de la cantidad y ubicación de mesas de votación cuya presidencia fue ocupada por el primer elector que se designó, con indicación de su identidad, y no por las autoridades convocadas por la Justicia Electoral, a los fines de efectuar las denuncias pertinentes, en los casos en que las personas que presidieron las mesas resultaren afiliados o vinculados a la sumatoria Unión por Córdoba. Es

cuanto tiene por expresar. Solicitada la palabra por el señor Apoderado de Unión por Córdoba, Domingo A. Carbonetti (h); manifestó que: Si bien los cálculos obtenidos por la sumatoria Unión por Córdoba en virtud de la carga informática producida con motivo de la entrega de las actas consolidadas, es matemáticamente superior en cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro votos, en virtud de tratarse de una cuestión abstracta en razón de que aún con los cálculos aritméticos del Escrutinio Definitivo practicado por el Juzgado arroja una diferencia de diecisiete mil setecientos treinta y cuatro votos a favor de Unión por Córdoba, con lo cual la fórmula compuesta por Juan Schiaretti y Héctor Campana debería ser proclamados como Gobernador y Vicegobernador de la provincia; prestando conformidad con el Escrutinio Definitivo a los fines de que pueda continuarse con los demás procedimientos de rigor que contempla el Código Electoral de la Provincia. Lo que oído por S.S., dijo: A la presentación de la protesta formulada por el Sr. Apoderado de la Alianza Frente Cívico y Social, estese a los resolutorios que en consecuencia de las impugnaciones oportunamente formuladas, fueron dictados por este Tribunal y confirmados por los fallos del Tribunal Superior de Justicia. Que la instancia procesal del Art. 100 de la Ley Nº 8767 es al sólo efecto de reclamos contra las operaciones del Escrutinio Definitivo, por lo que no corresponde dar curso a cualquier otro reclamo que no se refiera al mismo. Respecto a lo manifestado por el Sr. Apoderado de Unión por Córdoba, téngase presente. Asimismo, téngase presente la conformidad de los Sres. Apoderados de los Partidos Políticos asistentes respecto de las operaciones de escrutinio definitivo practicadas, y la conformidad tácita de los restantes partidos y fuerzas políticas intervinientes en los comicios provinciales del pasado 02 de Septiembre de 2007, los que debidamente notificados no concurrieron a la presente audiencia. No habiendo más consideración por parte de los señores Apoderados presentes, la Sra. Juez Electoral RESUELVE: I.- A la protesta formulada por la Alianza Frente Cívico y Social, no ha lugar por improcedente. II.- A lo manifestado por el Apoderado de Unión por Córdoba, téngase presente. III.- Aprobar las operaciones de escrutinio definitivo realizadas por este Juzgado. IV.- Ordenar su protocolización, firmada por este Tribunal, la que formará parte integrante de la presente. V.- Efectuar por Secretaría las comunicaciones pertinentes a las Juntas Electorales Municipales y Comunales que corresponda. VI.- Protocolícese y notifíquese. Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman la señora Juez Electoral de la Provincia, todo por ante mí que doy fe.-

Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral; Ante mí: José M. Pérez Corti.-